



Política

de prevención y lucha contra la corrupción (Resumen)





1. Objetivos

En línea con lo dispuesto en el **Código de Ética y Conducta** y en el **Manual de Integridad del Grupo Atem**, esta Política pretende orientar a todos (i) los profesionales que trabajan en y para las empresas del Grupo Atem, directa o indirectamente, sobre cómo guiar su conducta para evitar, a toda costa, la práctica de actos de corrupción.



2. Aplicación

Todos los Colaboradores del Grupo Atem deben respetar las directrices establecidas en este documento.

A los efectos de este documento, el Grupo Atem [“Grupo Atem”] está formado por las siguientes empresas: Atem Participações S.A., Atem’s Distribuidora de Petróleo SA, Refinaria de Manaus S.A., Navemazônia Navegação Ltda, TAG Distribuidora de Combustível S.A., Amazônia Energia Indústria e Comércio de Combustíveis Ltda, DMN Estaleiro da Amazônia Ltda, Bio Energia da Amazônia Ltda, 2 AM Construtora Ltda. y Rodoamazonia Transporte Rodoviário de Carga Ltda.

3. Definiciones

Para facilitar la comprensión, es esencial que todos los Empleados estén familiarizados con las siguientes definiciones:

Agente Público: todos los miembros de cualquier Entidad Gubernamental y pueden ser:

(i) funcionarios y empleados de cualquier Entidad Gubernamental a nivel nacional, federal, estatal, regional, municipal o local, incluidos los funcionarios electos; (ii) cualquier individuo que actúe temporalmente en calidad oficial para o en nombre de cualquier Entidad Gubernamental (como, por ejemplo, un consultor contratado por una Entidad Gubernamental); (iii) funcionarios y empleados de cualquier entidad jurídica cuyo accionista mayoritario sea una Entidad Gubernamental; (iv) candidatos a cargos políticos de cualquier nivel, partidos políticos y sus representantes; (v) directivos, empleados o representantes oficiales de cualquier organización pública internacional, como el Banco Mundial, las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional, entre otros; y (vi) familiares de cualquiera de estas personas [cónyuge, pareja, abuelos, padres, hijos, hermanos, sobrinos, tíos, primos, etc.];

Área de Compliance: Departamento de Auditoría, Riesgos y Compliance (DARC) del Grupo Atem;

Actos de Corrupción: prácticas ilícitas (acciones u omisiones) llevadas a cabo por Colaboradores, Terceros o empresas, con el fin de obtener ventajas indebidas, económicas o de otro tipo, buscando el favor o beneficio de quien Corrompe o se deja Corromper;

Colaboradores: Todos los profesionales que actúan en nombre o por cuenta de las empresas del Grupo Atem, independientemente de (i) su cargo, función, actividad o antigüedad en el domicilio y lugar de trabajo, sus accionistas, miembros del Consejo de

Administración y otros comités, y (ii) la naturaleza de su relación con el Grupo Atem, ya sea laboral, de prestación de servicios, estatutaria o de otro tipo;

Contraparte: el otro participante en el negocio jurídico. A título ilustrativo, en una compraventa, el vendedor es la contraparte del comprador

Corrupción: es la entrega, oferta, promesa o acto de ofrecer algo con el fin de obtener una ventaja o una expectativa de ventaja en una negociación determinada; también es el abuso de poder o de autoridad condicionada con el fin de obtener ventajas para uno mismo o para otros, aprovechándose del poder conferido. Existen dos tipos de corrupción [activa y pasiva], que son recíprocas cuando se producen. La corrupción puede implicar diferentes tipos de ventajas, como monetarias, políticas y sociales. Cualquier palabra que derive de Corrupción, como Corrupto, Corromper, etc., se interpretará de la misma manera;

Entidades Gubernamentales: personas jurídicas controladas directamente por el Estado y sus subdivisiones, federales, estatales, regionales, municipales o locales, de naturaleza pública o privada, incluyendo empresas públicas, fundaciones, agencias, autarquías, departamentos y organismos de propiedad o controlados por el gobierno, instituciones de investigación, universidades y hospitales;

Directivo(s): Empleado que ocupa un puesto de liderazgo, responsable de planificar y dirigir el trabajo de otro Empleado individual o grupo de Empleados. Son responsables de administrar y gestionar un proyecto concreto, ya sea un contrato, una operación de fusión y adquisición o de mercado de capitales, un proceso de consultoría o procesos de cualquier otro tipo. Un Gestor puede ser una persona con un cargo de mando intermedio



(coordinador/supervisor) o un nivel jerárquico superior (gerente o director);

Ley Anticorrupción: Ley n° 12.846/2013, que establece la responsabilidad civil y administrativa de las personas jurídicas por la práctica de actos contra la administración pública, nacional o extranjera;

Personas Políticamente Expuestas - PEP: son agentes públicos que ejercen o han ejercido, en los últimos cinco (5) años, en Brasil o en países, territorios y dependencias extranjeras, cargos, empleos o funciones públicas relevantes, así como: (i) sus representantes o apoderados, (ii) sus Familiares, y (iii) las personas jurídicas en las que participan. Los miembros de la familia son parientes, cónyuges, parejas e hijastros. Parientes son: madre, padre, hijo, primo, hermana, abuelo, nieto, tío, sobrina, cuñado, suegro, yerno, nuera, entre otras configuraciones de parentesco, se consideran familiares hasta el 4° grado;

Autoridad Pública: cualquier autoridad pública directa, indirecta o fundacional, incluyendo los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como sus oficinas y autarquías, nacionales y extranjeras;

Terceros: Cualquier persona física o jurídica que no sea Empleado de las empresas del Grupo Atem y que sea contratada para colaborar en la realización de actividades o actuar en nombre, interés o beneficio de estas empresas, tales como representantes, consultores, proveedores, socios comerciales, subcontratistas, prestadores de servicios en general, entre otros.

4. Descripton

La buena imagen y reputación del Grupo Atem se consideran un activo a preservar y un objetivo a perseguir permanentemente por todos sus colaboradores. A través de sus instrumentos normativos y de las directrices de comportamiento de su Sistema de Integridad, el Grupo Atem refuerza su compromiso con las mejores prácticas de mercado, la legislación vigente y pretende garantizar que la conducta de todos sus Colaboradores que actúan directa o indirectamente en nombre y/o en beneficio de las empresas del Grupo Atem se guíe por sus valores y principios de buena conducta.

Esta Política refuerza la posición del Grupo Atem en relación con la ética y la integridad, y formaliza los principios comunes y la conducta esperada para prevenir la práctica de Actos de Corrupción, promoviendo un entorno empresarial íntegro y transparente.

4.1 Directrices Específicas

El Grupo Atem y todos sus Empleados adoptan una postura de tolerancia cero frente a los Actos de Corrupción en cualquiera de sus formas en el contexto de sus operaciones, inversiones, intereses y actividades. El Grupo Atem hace hincapié en que cualquier acción y acto de corrupción se consideran inaceptables.

El principio de tolerancia cero con la corrupción significa que los Empleados de las empresas del Grupo Atem tienen estrictamente prohibido participar, directa o indirectamente, personalmente o a través de un intermediario, en cualquier Práctica Corrupta, a pesar de las prácticas empresariales habituales o usuales.

De acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de las leyes que tratan los actos lesivos contra la administración pública y el patrimonio puede acarrear graves sanciones administrativas y económicas para el Grupo Atem, sus Empleados y/o Terceros que puedan estar implicados.



4.1.1 Actos de Corrupción

Los Actos de Corrupción pueden ser realizados por personas y/o empresas a través de acciones u omisiones que puedan ser calificadas como Corrupción y por Agentes Públicos y/o Entidades Gubernamentales que se dejen corromper (aceptar algo a cambio de hacer o dejar de hacer una determinada acción), buscando favor o beneficio para quien Corrompe o se deja Corromper.

Estos actos se consideran actos de corrupción y están estrictamente prohibidos a los empleados del Grupo Atem:

- Acuerdos entre competidores para fijar precios, dividir mercados o restringir la competencia de forma desleal e ilegal;
- Situaciones en las que los intereses personales de un Empleado o Tercero interfieran o tengan el potencial de interferir con los intereses de la empresa, llevando a que se tomen decisiones que no estén basadas en el mejor interés corporativo;
- Manipulación o alteración de documentos, registros financieros, contratos o informes, con el fin de obtener beneficios ilícitos o engañar a las partes interesadas (accionistas, clientes, reguladores);
- Actividades destinadas a ocultar o encubrir el origen ilícito de recursos financieros, haciéndolos parecer legítimos a través de operaciones comerciales o financieras de la empresa;
- Apropiarse o desviar recursos, activos o información de la empresa para uso personal o en beneficio de terceros;
- Ofrecer, donar, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor para influir en la decisión de hacer negocios con alguien o para dar a alguien una ventaja indebida e ilegal, directa o indirectamente, incluidos, entre otros, funcionarios públicos, personas expuestas políticamente (PEP) o empleados de una empresa privada.

Un aspecto importante de la definición de “soborno” es la finalidad del pago. La legislación anticorrupción prohíbe el pago de cualquier cosa de valor para obtener negocios, mantener negocios u obtener cualquier ventaja indebida. Cualquier palabra que derive de soborno, como sobornar, sobornado, etc., se interpretará de la

misma manera:

- Uso indebido de la influencia personal o profesional para obtener ventajas o favores que no se obtendrían legítimamente, especialmente en lo que respecta al tráfico de influencias, que se produce cuando se recurre a un tercero con la intención de influir en la decisión o actuación de un Funcionario Público (nacional o extranjero) en el ejercicio de sus funciones.
- No está permitido aceptar el nombramiento de Terceros por parte de Funcionarios Públicos u ofrecer, prometer dinero, regalos, favores o cualquier forma de beneficio a Terceros, como persona física o como representante legal de una persona jurídica, con la intención de que influyan en las acciones del Funcionario Público para conceder ventajas o beneficios de cualquier tipo al Grupo Atem;
- Cualquier y todo pago indebido u oferta de ventaja indebida a Funcionarios Públicos, Entidades Gubernamentales, Personas Expuestas Políticamente (PEP), empresa privadas o cualquier otra persona, directa o indirectamente: Con el fin de facilitar, acelerar o asegurar la realización de actos administrativos rutinarios.
- A los efectos de la presente Política, se entiende por “actos administrativos rutinarios”, entre otros, los siguientes: (i) La obtención de permisos, licencias u otros documentos oficiales que autoricen a una persona a hacer negocios en un país extranjero; (ii) La tramitación de documentos gubernamentales, como visados y órdenes de trabajo; (iii) El suministro de protección policial, mensajería y entregas urgentes; (iv) La programación de inspecciones relacionadas con la ejecución de un contrato o el tránsito de mercancías por el país; (v) Prestación de servicios de teléfono, electricidad y suministro de agua; (vi) Prestación de servicios de carga o descarga o protección de productos perecederos o mercancías que puedan deteriorarse;

Con el fin de recompensar cualquier acción o decisión oficial de dicha persona a favor de cualquier empresa o persona que pueda formar parte del Grupo Atem.

A modo de ejemplo, las ventajas y/o pagos indebidos pueden surgir de situaciones relacionadas con la hospitalidad, que son servicios o gastos de alojamiento, viajes, entretenimiento, comidas, entre otros. De esta forma, NO está permitido ofrecer hospitalidad o recursos en especie a Agentes Públicos para que realicen actividades en beneficio de las empresas del Grupo Atem:

- Continuar relaciones profesionales con Empleados y/o Terceros de los que se haya comprobado, en los términos de la legislación vigente, la comisión de Actos de Corrupción;
- Establecer contratos que involucren al Grupo Atem que no contengan cláusulas obligatorias de cumplimiento de las leyes contra actos lesivos contra la administración y el patrimonio público.

4.1.2 Pagos a Terceros

Los pagos a Terceros se realizarán de acuerdo con la ley, las normas internas del Grupo Atem, las disposiciones contractuales y se tomarán las siguientes precauciones:

- Los pagos no se efectuarán en efectivo ni mediante documento al portador;
- Los pagos sólo se efectuarán en una cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica contratada o, excepcionalmente, en el caso de una persona física contratada, en una cuenta corriente de la que sea titular dicha persona física;
- Los pagos no se efectuarán en una cuenta bancaria de un país distinto de aquel en el que la empresa contratada tenga su sede o sucursal;
- Se exigirá la acreditación del valor real del servicio prestado y demás información necesaria para el correcto registro de la operación.

4.1.3 Contratación

El Grupo Atem se compromete a contratar Terceros únicamente ante una necesidad real y sin conceder privilegios o beneficios de ningún tipo. En el caso de Terceros relacionados con Agentes Públicos o Personas Expuestas Políticamente (PEP), los análisis de su idoneidad, integridad y actuación ética serán más profundos.

Además, ante la posibilidad de responsabilidad solidaria por corrupción, el Grupo Atem busca establecer relaciones comerciales con empresas comprometidas con los aspectos éticos y la lucha contra la corrupción.

Todos los contratos con proveedores/prestadores de servicios, así como los contratos en los que exista la posibilidad de interacción directa o indirecta con la Administración, deben contener una cláusula anticorrupción y establecer expresamente y por adelantado que el contrato será rescindido de forma motivada sin imposición de multa alguna al Grupo Atem si se produce un acto de corrupción cometido por el Tercero durante la vigencia del contrato o si se demuestra que el Tercero ha ocultado algún proceso de investigación penal, en los términos de la Ley Anticorrupción, que implique a su persona física o jurídica.

4.1.4 Otras Situaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Política, la conducta esperada en situaciones de oferta o suministro de Regalos, Presentes, Cortesías, Entretenimientos, Comidas y Viajes / Campañas, Donaciones y Patrocinios, en situaciones habituales o en casos de Fusiones y Adquisiciones y también para el registro de Libros y Registros Contables se describe con más detalle en los compromisos contenidos en el Código de Ética y Conducta del Grupo Atem y en las directrices de comportamiento que compondrán el Manual de Integridad del Grupo Atem. Asimismo, las medidas disciplinarias aplicables en caso de incumplimiento se recogen en reglamentos separados.

4.2 Lucha contra el Lavado de Dinero

Se trata de una infracción penal prevista en la legislación brasileña, y corresponde al intento de camuflar el origen ilícito de recursos financieros mediante la utilización de estos recursos en operaciones lícitas, en el intento de aparentar que su origen es lícito y, como toda práctica de cualquier acto ilícito, está expresamente prohibida en el Grupo Atem

4.3 Directrices

Generales Para el cumplimiento de esta Política, los Colaboradores deberán estar atentos a las señales de alerta que puedan indicar posibles desviaciones, tales como:

- La contraparte es conocida por practicar o ser permisiva en relación con prácticas y actos de Soborno o cualquier otro delito relacionado con la Corrupción;
- La contraparte pide una comisión excesiva;
- La contraparte está controlada por un Funcionario Público o sus familiares o tiene una estrecha relación con la Autoridad Pública;
- La contraparte es recomendada por un Funcionario Público;
- La contraparte proporciona o solicita facturas u otros documentos dudosos;
- La contraparte se niega a incluir, por escrito, en los contratos y/o documentos firmados con el Grupo Atem, la referencia a medidas contra actos perjudiciales para la administración y el patrimonio públicos, especialmente medidas relacionadas con la Ley Anticorrupción;
- La contraparte propone un esquema financiero inusual, como solicitar el pago en una cuenta bancaria en un país distinto de aquel en el que se presta el servicio o solicitar el pago en más de una cuenta bancaria;
- Percepción de que la donación a una organización benéfica a petición de un Funcionario Público es un intercambio por una acción gubernamental.

Periódicamente y a través del Área de Compliance, el Grupo Atem comprobará que los Colaboradores actúan de acuerdo con esta Política y con las leyes que tratan de los actos lesivos contra la administración y el patrimonio público.

Los directivos deben tomar medidas para garantizar que los Empleados bajo su responsabilidad cumplen las normas y directrices contenidas en esta Política, en el Código de Ética y Conducta y en el Manual de Integridad del Grupo Atem, así como en la legislación aplicable al grupo.

Los Empleados que tengan dudas o preguntas sobre esta Política y/o sobre cualquier ley que trate de actos lesivos contra la administración y el patrimonio público deberán solicitar aclaraciones a su superior inmediato o al Área de Compliance.

4.4 Supervisión del cumplimiento de esta Política y de la legislación aplicable

La supervisión del estricto cumplimiento de esta Política por parte de todos los Empleados incluye auditorías internas periódicas, análisis previos a la contratación de proveedores, inclusión de disposiciones contractuales sobre el cumplimiento de la Ley en los contratos con terceros, así como el control interno y el seguimiento minucioso de las actividades de los Empleados, procedimientos y conductas del Grupo Atem.

Las conversaciones telefónicas, mensajes de app, correos electrónicos, comunicaciones internas, faxes y cualquier otra forma de comunicación, utilizando las herramientas proporcionadas por el Grupo Atem, pueden ser comprobadas en cualquier momento. También podrán realizarse controles de los documentos físicos y electrónicos de los Empleados en su lugar de trabajo, en los vehículos de la empresa o en sus herramientas de trabajo, como ordenadores y teléfonos.

Cualquier Empleado que presencie o identifique una situación que vulnere lo dispuesto en esta Política deberá comunicarlo al Área de Cumplimiento a través del Canal Ético en

www.canaldeetica.com.br/grupoatem o por teléfono en el 0800 792 1006, abierto 24 horas al día, 7 días a la semana.

Todas las comunicaciones y denuncias serán investigadas, preservando el anonimato del denunciante. El Grupo Atem no aceptará represalias contra los denunciantes de buena fe.

El resumen de la Política de prevención y lucha contra la corrupción del Grupo Atem se basa en la POLC 02 - Política de prevención y lucha contra la corrupción del Grupo Atem, aprobada por el CEO el 03/09/2024.

4.5 Mecanismos de responsabilidad por violaciones de esta Política y de la legislación aplicable

Es responsabilidad de todos los empleados del Grupo Atem informar de cualquier violación o sospecha de violación de esta Política, utilizando los canales previstos en la misma.

Las violaciones de las leyes contra actos perjudiciales para la administración y el patrimonio público o prácticas de Corrupción pueden acarrear graves sanciones civiles y administrativas para el Grupo Atem y los Empleados implicados.

Las multas impuestas a individuos por violaciones de la ley no pueden ser o no serán pagadas por el Grupo Atem, y los individuos implicados están sujetos a sanciones legales.

Además de las sanciones impuestas por la ley, las violaciones de esta Política pueden ser castigadas con la aplicación de medidas disciplinarias y/o la rescisión del contrato del Empleado y del Tercero, según el caso.

Las sospechas de infracción de esta Política y de la legislación aplicable serán investigadas por el Área de Compliance y/o por el Comité de Ética del Grupo Atem, según se define en la Norma de Gestión de Consecuencias y No Represalias del Grupo Atem.

Si se confirma la infracción, los Colaboradores responsables serán objeto de medidas disciplinarias internas, que serán impuestas por el Grupo Atem teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso concreto, sin perjuicio de las posibles sanciones previstas por la legislación aplicable por las autoridades públicas.

Para definir la sanción aplicable, el Director de Área, Área de Recursos Humanos y/o el Comité de Ética tendrán en cuenta la gravedad de la infracción cometida, basándose principalmente en los siguientes factores:

- Naturaleza de la práctica: si la infracción es sólo contra esta Política;

- Consumación: si la práctica fue implementada o no;
- Alcance: nivel de efecto en el mercado; impacto negativo en la imagen de la empresa;
- Ventaja personal: si el responsable tuvo o tendría alguna ventaja de la práctica;
- buena fe: si el responsable era consciente de la naturaleza prohibida de la conducta;
- Extensión del daño.



No se tolerarán las violaciones de esta Política y de la legislación vigente.

4.6 Comunicación y formación

Esta Política debe ser ampliamente comunicada a todos los Empleados del Grupo Atem. Cualquier duda sobre el contenido de esta Política debe aclararse con el Área de Compliance de Atem Group. La falta de comprensión de cualquier punto de esta Política no eximirá al Empleado de las consecuencias de su incumplimiento.



